



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 07 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO: El Informe N° 006-2024-MPP/OREC/NDG, emitido por la jefe de Registro Civil, quien solicita emisión de acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, el Artículo 7°, 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, La Municipalidad Provincial de Paucartambo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de orden jurídico;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MPP/OREC/NDG, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la jefe de Registro Civil, se solicita emisión de acto Resolutivo para celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, precisando que se ha realizado la estricta verificación de todos los requisitos de acuerdo a Ley y exigidos por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y habiendo cumplido con la publicación del edicto matrimonial en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;

Que, los recurrentes **JORGE GERARDO FARFAN ALEMAN** y **FLOR DE MARÍA CONTRERAS MENDOZA**, pretenden contraer matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y que conforme al Artículo 248° del Código Civil cumplen con los requisitos exigidos por Ley y hecha la publicación de los edictos sin que se haya producido oposición o desestimada esta y no existiendo ningún impedimento es procedente declarar la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio, conforme al Artículo 258° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, con los fundamentos expuestos y en el ejercicio de las facultades que confiere a la Alcaldesa el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARESE, la capacidad de ejercicio de los pretendientes **JORGE GERARDO FARFAN ALEMAN**, identificado con DNI N° 42186103 y **FLOR DE MARÍA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con DNI N° 43742664; para contraer Matrimonio Civil en el Local del Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Provincia del Cusco, el día 10 de febrero del año 2024, a las 12:00 horas del medio día.

ARTICULO SEGUNDO. – DELEGAR, a la señora **NANCY DURAND GUTIERREZ**, servidora de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraen Don **JORGE Gerardo Farfan Aleman** y Doña **Flor De María Contreras Mendoza**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe de Registro Civil, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Miriam Magda Hanco Hualpa
Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

CC:
GM
OF. REGISTRO CIVIL
INFORMÁTICA
ARCHIVO.



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-MPP/C

Paucartambo, 24 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO –
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 23 de enero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 032-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 23 de enero de 2024 sobre asignación de presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, por artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Consejo Municipal, estableciendo que corresponde al consejo municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al consejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización."*;

Que, el artículo 3° de la norma glosada previamente, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los



www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



siguientes términos: “Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejo regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula al pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...) c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestales en el nivel funcional programático, solo para la referida función de fiscalización. (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”;

Que, al amparo de la norma glosada previamente, mediante Memorandum N° 021-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente Municipal dispone que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopte acciones para la asignación o previsión presupuestal – periodo 2024, tomando en consideración la normativa citada;

Que, por Informe N° 032-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 23 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la creación de meta presupuestal para acciones de seguimiento de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional al amparo de la Ley 31812, precisando que se asignará para fin el 2 % según importe estimado en el PIA del rubro 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales, como se detalla en el citado documento;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, se expuso ante el pleno del Consejo Municipal el porcentaje de presupuesto que será asignado para acciones de fiscalización de los concejos municipales, el cual asciende al 2% del importe estimado en el PIA del rubro 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación presupuestal correspondiente al 2% del importe estimado en el PIA del rubro 07 FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales para el año fiscal 2024, destinado para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.



www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la entidad, para que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente Acuerdo de Consejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

